

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N90000530 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 5 OCT 2013

VISTO:

El Memorando N° 409-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 23 de setiembre del año 2013 y el Informe N° 000567-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del año 2013.

### CONSIDERANDO:

Que con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 409-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 23 de setiembre del año 2013, se solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal con respecto al doble reconocimiento de deudas por sentencia judicial por mismos importes en resoluciones ejecutivas distintas ocasionando un mayor pago al que correspondia por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por un monto total de S/. 34,417.44 Nuevos Soles.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que efectivamente mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 047, 093, 301 y 317-2012-GRT-P, del 30 de enero del año 2012, se reconoció deudas en calidad de caso juzgada aprobándose con los montos pendientes de pago por concepto de devengados de beneficios activos y cesantes, a quienes se les ha reconocido el derecho de percibir la bonificación a que se retiere el Decreto de Urgencia N° 037-94.







"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000530 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 5 OCT 2013

Asimismo, mediante la emisión de a Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2012-GRT-P, de fecha 30 de octubre del año 2012, se resuelve reconocer la deuda y aprobar el monto pendiente de pago de devengados y el derecho de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a los trabajadores de las diferentes Unidades Ejecutoras que se detalla y que forman parte de la mencionada resolución.

Cabe mencionar que esta sede regional procedió a emitir los actos administrativos de reconocimiento conforme a lo prescrito en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, , ello con la finalidad de que los servidores públicos accedan al pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a través del Fondo creado por el Decreto de Urgencia N° 051-2007, publicado el día 30 de diciembre del año 2007, dispositivo legal que guarda estrecha concordancia con lo prescrito en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.

Teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, se llega como primera conclusión a determinar que en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2012-GRT-P, de fecha 30 de octubre del año 2012, no se ha cometido ninguna trasgresión hormativa, por lo que no existe responsabilidad administrativa alguna.

Ahora, lo que si merece realizar una exhaustiva investigación, la cual deberá estar a cargo la Oficina de Control Interno de esta sede regional, es el actuar de los funcionarios y/o servidores públicos al momento de abonar mayores montos a los reconocidos en los actos administrativos, es decir, como entender que mediante Resolución Ejecutiva Regional se reconocido un monto determinado y al momento de cancelar se otorgue otro de mayor monto al reconocido, hallazgo que ha puesto en conocimiento la Contraloría General de la República, a través de la emisión de un Examen Especial, donde arroja un perjuicio económico de S/.







"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N9000530 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 5 OCT 2013

34,417 44 Nuevos Soles, el mismo que deberá de ser recuperado mediante la implementación de medidas administrativas que el caso amerite.

Que, la competencia de un órgano administrativo es la esfera de sus atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico, y por ende, contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas.

En tal sentido, la competencia entonces es una potestad que compete asumir a quien la tiene atribuida como propia por norma expresa o de modo presunto como prevé el articulo 62° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la vez, constituye requisito para todo acto administrativo o acto de administración interna.

Que, conforme lo establece el inciso 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida... Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".

Teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro señalar que esta sede regional al constituir la última instancia administrativa a nivel departamental, ostenta dentro de sus atribuciones administrativas la de declarar la NULIDAD DE OFICIO de actos administrativos que incurran en los supuestos de nulidad regulados en el artículo 10° de la Ley N° 27444.

Que, a efectos de que no se continúe con la confusión y el doble reconocimiento de pago de devengados de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urbencia N° 037-94, corresponde que se proceda a declarar la Nulidad de Oficio parcial del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2013-GRT-P, de fecha 30







"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº9000530 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 5 OCT 2013

de octubre del año 2012, en cuanto al reconocimiento de los siguientes servidores públicos: Rosa Patricia Chávez Purizaga; Blanca Azuceli Micheline Mogollón; Julia Rosalba Noblecilla Montealegre; Eleazar Olaya Barrientos; Modesto Pizarro Vargas; Melida Yanet Pérez Silva; Ricardo Salcedo La Torre y Juan Francisco Galecio Sarango.

Estando a lo antes expuesto, es de OPINIÓN de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica: 1) Remitir copia certificada de los actuados administrativos a Oficina de Control Interno de esta sede regional, con la finalidad de que realice una exhaustiva investigación en el actuar de los funcionarios y/o servidores públicos que procedieron a cancelar mayores montos a los reconocidos en los actos administrativos; 2) Declarar la NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2013-GRT-P, de fecha 30 de octubre del año 2012, en cuanto al reconocimiento de los siguientes servidores públicos: Rosa Patricia Chávez Purizaga; Blanca Azuceli Micheline Mogollón; Julia Rosalba Noblecilla Montealegre; Eleazar Olaya Barrientos; Modesto Pizarro Vargas; Melida Yanet Pérez Silva; Ricardo Salcedo La Torre y Juan Francisco Galecio Sarango; 3) Disponer que se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de que se recupere los mayores montos abonados a los servidores públicos antes mencionados, proponiéndose se proceda al descuento mensual hasta resarcir el perjuicio económico.

Que, mediante Informe N° 000567-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del año 2013, la Oficina Regional de Asesoria Jurídica es de Opinión que se declare: 1) Remitir copia certificada de los actuados administrativos a Oficina de Control Interno de esta sede regional, con la finalidad de que realice una exhaustiva investigación en el actuar de los funcionarios y/o servidores públicos que procedieron a cancelar mayores montos a los reconocidos en los actos administrativos; 2) Declarar la NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2013-GRT-P, de fecha 30 de octubre del año 2012, en



# Copia fiel del Original



#### GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N∞99600530 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 5 OCT 2013

guanto al reconocimiento de los siguientes servidores públicos: Rosa Patricia Chávez Purizaga; Blanca Azuceli Micheline Mogollón; Julia Rosalba Noblecilla Montealegre; Eleazar Olaya Barrientos; Modesto Pizarro Vargas; Melida Yanet Pérez Silva; Ricardo Salcedo La Torre y Juan Francisco Galecio Sarango; 3) Disponer que se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de que se recupere los mayores montos abonados a los servidores públicos antes mencionados, proponiéndose se proceda al descuento mensual hasta resarcir el perjuicio económico.

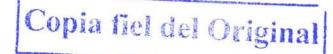
Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorías, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR copia certificada de los actuados administrativos a Oficina de Control Interno de esta sede regional, con la finalidad de que realice una exhaustiva investigación en el actuar de los funcionarios y/o servidores públicos que procedieron a cancelar mayores montos a los reconocidos en los actos administrativos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2013-GRT-P, de fecha 30 de octubre del año 2012, en cuanto al reconocimiento de los siguientes servidores públicos: Rosa Patricia Chávez Purizaga; Blanca Azuceli Micheline Mogollón; Julia Rosalba Noblecilla Montealegre; Eleazar Olaya Carcientos Modesto Pizarro Vargas; Melida Yanet Pérez Silva; Ricardo Salcedo La Torre y Juan









BRIGH TUMBES

TEC. ADM. II ALTERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°9 9 3 5 9 5 3 0 2013 / GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 5 OCT 2013

Francisco Galecio Sarango, de conformidad con lo prescrito en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de que se recupere los mayores montos abonados a los servidores públicos mencionados en el artículo segundo de la presente resolución, en consecuencia se proceda al descuento mensual hasta resarcir el perjuicio económico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES



